



AUTODE ARCHIVO 50218

La Subsecretaría General de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 23 de 2007, en concordancia con el decreto 948 de 1995 y teniendo en cuenta:

CONSIDERANDO

Que en atención al radicado DAMA No. 30746 del 30 de Agosto de 2005, la Subdirección Ambiental Sectorial, practicó visita técnica el día 22 de Septiembre de 2005 en la Carrera 72 A entre calles 66 A y 68 B, de las Bodegas de Almacenes Yep de esta ciudad.

Con base en esta diligencia expidió el concepto técnico No. 8120 y 8119 del 03 de Octubre de 2005, mediante el cual se constató que "...durante el recorrido efectuado en la visita por el lote donde se encuentran las oficinas de Almacenes Yep S.A., no se observaron residuos de quemados, ni de elementos que indicaran que se había realizado alguna recientemente. Análisis Técnico: de acuerdo con lo hallado en la visita, el establecimiento no realiza actividades de quemados, ya que para la recolección de basuras y desechos ferrosos pagan al servicio de aseo." Con en base en el Concepto Técnico: se recomienda archivar el caso.

En consecuencia,

DISPONE

ARTICULO ÚNICO: Archivar la documentación relacionada con la queja de radicado DAMA No. 30746 del 30 de agosto de 2005 respecto de Almacenes Yep, por contaminación atmosférica.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE, 27 FEB 2007


ADOLFO JOSÉ MANTILLA ESPINOSA
Profesional Especializado Grado 2
Subsecretaría General

Grupo de Quejas y Soluciones:
Proyecto: jgabriel.villanar@m

Bogotá sin indiferencia